

ASESORES % ABOGADOS % AUDITORES % ECONOMISTAS

Número 11 Diciembre 2018

EN ESTE NÚMERO:

- 1.- Obligaciones formales.
- 2.- Resolución AJD préstamos hipotecarios.

1.- OBLIGACIONES FORMALES

Impuesto sobre Sociedades:

(Tercer pago fraccionado)

Plazo: Del 3 al 20 de Diciembre.

Renta

Renuncia o revocación estimación directa simplificada y estimación objetiva para 2018 y sucesivos.

Plazo: Hasta el 31 de Diciembre

IVA

- Renuncia o revocación regímenes simplificado y agricultura, ganadería y pesca para 2018 y sucesivos.
- Renuncia régimen de deducción común para sectores diferenciados para 2018.
- Opción tributación en destino ventas a distancia a otros países de la Unión Europea para 2018 y sucesivos.
- Opción o revocación por la determinación de la base imponible mediante el margen de beneficio global en el régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección para 2018 y sucesivos.
- Opción o revocación por la determinación global de la base imponible en el régimen especial de las agencias de viajes para 2018 y sucesivos
- Comunicación de alta en el régimen especial del grupo de entidades.
- Opción o renuncia por la modalidad avanzada del régimen especial del grupo de entidades.
- Comunicación anual relativa al régimen especial del grupo de entidades.

Plazo: Hasta el 31 de Diciembre

DESPACHO en 03710 Calpe, Avda. Gabriel Miró, 13-1º Ptas. 1 y 2 Tel: 96 583 31 99/93 - Fax: 96 583 51 49

E-Mail: gerencia@ortinasesores.com Página web: www.ortinasesores.com



2.- RESOLUCIÓN AJD PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

Le informamos que, según <u>acuerdo del Consejo de Ministros</u>, el día 9 se ha publicado un Real Decretoley, que entra en vigor el día 10 de noviembre, por el que se modifica el Texto Refundido de la ley del ITPyAJD (arts. 29 y 45) en el sentido de establecer que, en el caso de escrituras de constitución de préstamo con garantía hipotecaria, <u>el sujeto pasivo será el prestamista</u>.

Por lo tanto, en las escrituras que recojan este tipo de operaciones, que se firmen a partir del citado día 10, ya será sujeto pasivo la entidad bancaria.

Por otra parte, se modificará el artículo 15 de la ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades, para negar la deducibilidad de este tributo en el impuesto directo del prestamista.

En definitiva, después de las sentencias del Tribunal Supremo del 16 de octubre (NA 31-18) y la decisión del Pleno de la Sala Tercera del día 6, que reponía la jurisprudencia anterior (pago por parte del prestatario o cliente), el cambio normativo, para el futuro, vuelve a modificar el sujeto pasivo.